



Trujillo, 14 de Noviembre del 2024

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005159-2024-GRLL-GGR-GRE

**VISTO**, el expediente administrativo N° OTD00020240223973, de propuesta de continuidad de contrato docente y demás documentos que se acompaña;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias;

Que, según la normativa precedente se establece en el numeral 5.1.1 las posiciones vacantes, para cubrir necesidades para el cumplimiento de los programas de estudios, son las plazas o las horas disponibles que cuentan con provisiones presupuestales incluidas en el PAD, para cubrir cargos previstos en el cuadro de horas aprobado y en el CAP del IES o EEST que no estén cubiertos, se consideran los siguientes: (...) b) plazas eventuales originadas por acciones de personal, tales como licencias, sanción, designación, encargos, destaque, separación o retiro. Pueden ser a tiempo completo o tiempo parcial;

Que, en el numeral 5.9.1 de la RVM N° 226-2020, señala: En el caso que no se presenten postulaciones a las plazas convocadas a las plazas convocadas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QGQWXQO**



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft  
Motivo: Soy V° B°  
Fecha: 14.11.2024 06:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA POLO Miguel Edduar FAU 20440374248 soft  
Motivo: Soy V° B°  
Fecha: 13.11.2024 16:48:38 -05:00



Firmado digitalmente por HUAYÁN RADAS Lorenz Iván FAU 20440374248 soft  
Motivo: Soy V° B°  
Fecha: 13.11.2024 16:24:51 -05:00



o los participantes no hayan alcanzado el puntaje mínimo o no cumplan con los requisitos y/o tienen impedimento; (...). Se debe proceder de la siguiente manera: d) Finalmente, si luego de aplicar los literales citados, aun no se logra cubrir la plaza convocada se deberá: • Para los docentes regulares, asistentes y auxiliares: el Director General del IES o EEST deberá invitar a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.4; según corresponda y que no cuente con los impedimentos citados en el numeral 5.1.5 de la norma, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005058-2024- GRLL-GGR-GRE de fecha 10 de noviembre del 2024, se resolvió CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD, con eficacia anticipada, por treinta (30) días, desde el 22-09-2024 hasta el 21-10-2024, a don JULIO MARIO DIAZ VARGAS, identificado con DNI. N° 18114466, docente contratado en el IESTP “Nueva Esperanza”, periodo que es subsidiado por ESSALUD, (...);

Que, a través del expediente administrativo SGD N° OTD00020240223973 la Dirección General del IESTP “Nueva Esperanza”, remite continuidad de propuesta para contrato docente por invitación, a favor del Ing. Cumpa Santisteban Victor Hugo, a fin de cubrir la plaza vacante 116177C436A0 con vigencia a partir del 22/09/2024 hasta el 21/10/2024, por motivo de la licencia con goce de remuneraciones del docente contratado Julio Mario Díaz Vargas;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO**, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

##### 1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CUMPA SANTISTEBAN, VICTOR HUGO
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 18199606
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	23/03/1977
CODIGO MODULAR	:	1018199606
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PRIMA
CUSSPP	:	582051VCSPT4
FECHA DE AFILIACION	:	28/02/2001
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	INGENIERO DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

##### 1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA:

NIVEL	:	Educación Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	NUEVA ESPERANZA
CODIGO DE LA PLAZA	:	116177C436A0
CARGO	:	DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE	:	LICENCIA CGR POR INCAPACIDAD TEMPORAL(Enfermedad) DE: DIAZ VARGAS, JULIO MARIO, Resolución Gerencial Regional N°





005058-2024-GRLL-GGR-GRE

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

Nº DE EXPEDIENTE : OTD00020240223973 Nº DE FOLIOS: 76  
REFERENCIA : Oficio N° 356-2024-GRELL-IESTP-"NE"-DG  
Invitación - RVM N° 226-2020-MINEDU  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 22/09/2024 hasta el 21/10/2024  
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.  
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

**ARTÍCULO 2.-** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Documento firmado digitalmente por  
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

JMCP/G-GRELL  
RRR/D-OADM

